

distintiva de España y Carlos tercero y de la de Santiago
de mil hombres y Camara con exercicio y Presidencia de
este Consejo de las ordenes, senorios para el efecto, y
en calidad de Economo a Don Juan Pantoja Religioso de la
orden de Santiago y Cura de la Villa de Tehuacan: y con
acuerdo de los referidos señores Consejo de las ordenes, hono-
rarios y tenidos por bien y expedir en su razon en esta
ciudad de Mexico: Por lo qual atendiendo ala suficiencia, virtud
literatura, y otras buenas partes que concurren en la
Persona de expresado Don Juan Pantoja, le damos poder, y
facultad, para que ahora y en el Mexico se le otorgue y proporcione
exerza el Empleo de Vicario y Cura en calidad de Economo
de la Villa de Puebla y Coahuila, y con las mismas prerrogati-
vas, y circunstançias, que han exercido los Vicarios, y
sus tenientes hasta ahora sin diferencia alguna, y en
consequencia mandamos al Consejo Justicia y Reximto
Cavalleros Escuderos oficiales y hombres buenos de esta
Villa de Coahuila, y otras de sus jurisdicciones, y a qualquier
quiere Personas Seculares y seculares de qualquier Estado Ca-
lidad o Dignidad que sean, a quienen lo convenido on esta
nueva Carta pueda tocar en qualquier manera, que re-
ciban hayan, y tengan por tal economo al mencionado Don
Juan Pantoja, y le admitan en su exercicio, sin em-
bargo ni contra vençion alguna: y leguenden y hagan
guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquicias
libertades exempçiones, y todas las otras cosas, que como
tal Vicario Mexicano y Economo deuchasen y gozase, y le de-
ven ser guardadas sin que se falte alguna: y que se amparen y
defiendan en todo ello sin dar lugar a que ni en un
Cocoar ni seculares, Juces, ministros, ni Personar,